

Respetada Señora
CINDY PAOLA MARTIN MARTIN
Funcionaria pública
Gobernación de Cundinamarca

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2025, concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado Profesional Universitario, código 219, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Subdirección de Control y Fiscalización, esta dirección se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo tercero del decreto departamental No. 200 de 2024 que establece que durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del formato de *“resultados del estudio de verificación de requisitos”* en caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado, podrá remitir su reclamación ante la Dirección de Potencial humano del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca a través de correo electrónico designado.

En el caso concreto, del formato E-GETH-FR-109 de *“resultados del estudio de verificación de requisitos”* fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 21 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, esta dependencia se permite dar contestación de fondo en los siguientes términos:

1. Al realizar nuevamente la revisión exhaustiva de su historia laboral, se pudo identificar y verificar que reposa en ella el título de especialización en Finanzas Públicas de la Escuela Superior de Administración Pública.
2. Dicha especialización le otorgaría el derecho preferencial para la provisión del encargo por lo cual y, de acuerdo con el procedimiento establecido para la provisión transitoria de empleos de carrera y evidenciando que ha aceptado más de un ofrecimiento a los empleos ofertados en este proceso; es necesario que indique por este medio el orden de priorización a los mismos.

Priorización entre:

* Empleo 155

"Considerando que en este empleo ya cuenta con el proceso de publicación de Resolución de Nombramiento N. 2395 del 2025"

* Empleo 136

Por lo anterior, y en atención a las reclamaciones presentadas, se hace necesario proceder con una nueva publicación de "Resultado del Estudio de Verificación de Requisitos Definitivo" de conformidad el Decreto Departamental No. 200 del 2024 y el procedimiento establecido A-GTH-PR-047 "Provisión de Empleos". el cual establece que:

*"La Dirección de Potencial Humano una vez revisadas las reclamaciones, realizará las modificaciones que sean pertinentes a los estudios de verificación de requisitos. Por lo que, estos formatos publicados ("resultado del estudio de verificación de requisitos" y/o "Relación de Historias Laborales Revisadas") podrán estar sujetos a modificaciones emanadas como **consecuencia de las reclamaciones interpuestas por los funcionarios en los términos establecidos y, serán publicados bajo la distinción final al nombre del documento "Definitivo".***

Nota:

(...)Contra el resultado final, evidenciado en las publicaciones con el término "Definitivo" no precede reclamación. (negrita subrayada fuera de texto)

En virtud de lo anterior, con esto se da claridad y respuesta a las reclamaciones presentadas siendo concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Por último, se indica que la Administración Departamental siempre da aplicabilidad a la normatividad vigente para los casos que corresponda; para la provisión de empleos, se realiza lo pertinente desde la Dirección de Potencial Humano, buscando siempre garantizar el principio de oportunidad y transparencia en los procedimientos inmersos a la verificación en el cumplimiento de requisitos de los funcionarios en carrera administrativa.

Cordialmente,

Respetada Señora

LIZETH JOANNA HERNANDEZ ZUBIETA

Funcionaria pública

Gobernación de Cundinamarca

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2025, concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado Profesional Universitario, código 219, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Subdirección de Control y Fiscalización, esta dirección se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo tercero del decreto departamental No. 200 de 2024 que establece que durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del formato verificación de requisitos” en caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado, podrá remitir su reclamación ante la Dirección de Potencial humano del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca a través de correo electrónico designado.

En el caso concreto, del formato E-GETH-FR-017 de “resultado del estudio de verificación de requisitos” fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 21 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En atención a la petición presentada por usted el 21 de noviembre de la anualidad en el marco del proceso de provisión adelantado para el empleo 136-2025, nos permitimos informar que, si bien los manuales de funciones relacionan los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC), también especifican las disciplinas pertenecientes a dichos núcleos que se deben tener en cuenta para la provisión de los empleos. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.2.4.9 y artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 el cual refiere:

"Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones(...).

Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el

Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones."

Adicionalmente, esta dirección mantiene actualizado los lineamientos para el proceso de provisión transitoria de empleos mediante la resolución DAFP 248 de 2025 en la cual se establecen los requisitos específicos para cada empleo. Siendo así que se encuentran procesos para los cuales sea requerido el título profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, sin embargo, para las disciplinas específicas requeridas en el empleo denominado Profesional Universitario código 219, grado 03, perteneciente a la Subdirección de Control y Fiscalización perteneciente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda, se solicita específicamente el título de Finanzas y el título de Negocios internacionales.

Por último, conforme al proceso de provisión transitorio con la ficha: Empleo 136 - 2025 se presentó una reclamación previa expuesta por un funcionario titular de un empleo Técnico Operativo código 314 grado 02. La cual le otorga el derecho preferencial para la provisión del encargo mencionado.

Cordialmente,

Respetado Señor

JAIRO JIMMY PAZ RODRIGUEZ
Funcionario público
Gobernación de Cundinamarca

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2025, concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado Profesional Universitario, código 219, grado 03, perteneciente a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Subdirección de Control y Fiscalización, esta dirección se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo tercero del decreto departamental No. 200 de 2024 que establece que durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del formato verificación de requisitos” en caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado, podrá remitir su reclamación ante la Dirección de Potencial humano del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca a través de correo electrónico designado.

En el caso concreto, del formato E-GETH-FR-017 de “resultado del estudio de verificación de requisitos” fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 21 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En atención a la petición presentada por usted el 21 de noviembre de la anualidad en el marco del proceso de provisión adelantado para el empleo 136-2025, nos permitimos informar que:

Se evidenció que efectivamente usted cuenta con un posgrado en modalidad de “Especialista en Gestión Pública” esta dependencia realizó una verificación del pensum académico del programa de la especialización en la institución Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), donde no se encontró similitud o relación con la misionalidad a las funciones del empleo. Por lo cual, dicho posgrado si fue tenido en cuenta para la verificación de requisitos, y se encuentra diligenciado en el formato E-GETH-FR-179 "Relación de Historias Laborales Verificadas" en la casilla "Titulo Posgrado" como '*No Relacionada*' por las razones anteriormente expuestas.

Adicionalmente el día 20 de noviembre se presentó reclamación sobre el empleo 136, reclamación elevada por un funcionario público con derechos de carrera el cual ostenta el cargo de Técnico Operativo **código 314 grado 02**, revisada dicha reclamación, se concluyó que conforme a los hechos, base documental que reposa en la historia laboral y procedimiento establecido se debía otorgar el encargo del empleo denominado profesional universitario código 219, grado 03, perteneciente a la Subdirección de Control y

Fiscalización perteneciente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda.

Usted ostenta el cargo de Técnico Operativo **código 314 grado 01**, empleo que se encuentra un grado inferior al que le fue otorgado el encargo, por tanto, no fue requerido realizar la verificación de los cargos Técnico grado 1, cumpliendo a cabalidad con el orden y proceso de encargo.

De igual forma el empleo a encargar fue otorgado en debida forma y cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el artículo segundo y artículo tercero del Decreto 200 de 2024 procedimiento interno de provisión de encargos.

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Cordialmente,

Respetada Señora

DIANA PATRICIA RINCÓN VALBUENA

Auxiliar Administrativo 407-04

Funcionaria Pública

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2025 concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado profesional universitario código 219-02, perteneciente a la Secretaría de Educación SGP– Dirección de Personal de Instituciones Educativas - Subdirección de Administración y Desarrollo, el cual tiene como propósito:

“Ejecutar y apoyar las actividades, los estudios, proyectos y programas necesarios para la formulación de los planes anuales de Capacitación, de Bienestar Social, Cultura Organizacional y Salud Ocupacional, para realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de estos”.

En el caso concreto, de la publicación de “Constancia de desierto” fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 24 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amablemente mi inclusión en el proceso de validación de hojas de vida para el empleo 156-2025, correspondiente al cargo de Profesional universitario, Código y Grado 219-02 el cual esta ubicado en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas-Subdirección de Administración y Desarrollo de la Secretaria de Educación, El cual fue declarado desierto el día 20 de noviembre.

Soy profesional en Administración de Empresas y Especialista en Alta Gerencia y Desarrollo Organizacional, por lo anterior considero que cumplo con todos los requisitos académicos necesarios para el puesto, los cuales adjunto respetuosamente para su consideración.

Respuesta

Esta dependencia le informa que el **proceso transitorio de provisión de encargos**, tiene unos tiempos y unos parámetros establecidos para identificar los funcionarios que cumplen con los requisitos mínimos de los empleos ofertados.

Una vez revisado el proceder conforme al empleo 156 se pudo identificar que, un funcionario que ostentaba el cargo de Técnico Operativo 314-01 cumplía con los requisitos mínimos para el empleo, el día 23/10/2025 esta dependencia procede a ofertar a dicho funcionario el empleo mediante correo electrónico.

Que de conformidad con el Decreto 200 de 2024 y transcurrido el termino establecido para manifestar el interés del empleo sin que existiera pronunciamiento alguno por parte del funcionario ganador, esta dependencia continua con el proceso de identificación los funcionarios que llegasen a cumplir los requisitos para el empleo.

Que el día **11/11/2025** se revisan las historias laborales de los funcionarios de nivel asistencial en específico los **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Código 407 Grado 04** cargo del que usted es titular, con la finalidad de establecer si habían funcionarios que cumpliesen con los requisitos establecidos en la ficha del empleo 156, como resultado de dicha verificación se concluyó que habían funcionarios que se encontraban en un encargo de un empleo de nivel y grado mayor al ofertado o en las historias laborales no reposaban los documentos que acreditaran la idoneidad para ocupar dicho cargo en encargo; Par el caso en concreto se realizó la verificación de su historia laboral el día **11/11/2025** donde se evidencio que no reposaba el título profesional, la tarjeta profesional y el diploma que de la especialización que menciona.

GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO									
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGOS									
PROCESO DE ENCARGO No. 156- 2025									
DENOMINACIÓN DE EMPLEO: _PROFESIONAL UNIVERSITARIO_ CODIGO 219_ GRADO 02_ UBICACIÓN DEL EMPLEO _DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN_									
NUMERO DE VACANTES _UNO (1)_ TIPO DE VACANTE _DEFINITIVA_									
11/10/2025	DIANA JUDITH	RICO	52758415	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40704	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS			100.00%
11/11/2025	DIANA PATRICIA	RINCON VALBUENA	52808051	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40704				99.79%
11/11/2025	MARIANA	ESPITIA LUNA	52857753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40704	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS 27/02/2025	206713		100.00%
11/11/2025	YEIME ANDREA	REYES MONROY	52911955	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40704	STRADORA DE EMPRESAS 14/		ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA UNAD	100.00%
							130717		

Una vez recibida su reclamación esta dependencia solicita nuevamente su historia laboral en físico, constatando que efectivamente usted si contaba con el título profesional de *Administradora de Empresas*, que contaba con tarjeta profesional y

que poseía un título de posgrado de *Especialista en Alta Gerencia y Desarrollo Organizacional*, mas sin embargo dicha documentación académica y profesional habría sido radicada por usted el **13/11/2025** con número de radicado **GOB-E-CR-2025-0095770**, por lo tanto y para la fecha ya se había agotado la etapa de verificación de las historias laborales correspondientes al nivel Auxiliar Administrativo grado 04, empleo del cual usted es titular.

Por lo anteriormente descrito esta dependencia deja en claro que la documentación fue radicada de manera tardía conforme al agotamiento de la etapa de verificación del empleo en funcionarios de nivel asistencial, pero a su vez le reiteramos que esta documentación podrá ser verificada y aplicable para acceder de manera transitoria a provisión de empleos por encargo en futuras convocatorias.

Cabe recordar que según el decreto 200 del 2024 el cual establece en su artículo sexto:

"En el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos, sólo se tendrán en cuenta los documentos que reposen en las correspondientes historias laborales a la fecha de realizarse el respectivo estudio. Es obligación del servidor público, mantener actualizada su hoja de vida, en la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública, o de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación, o quienes hagan sus veces, según el caso, incorporando oportunamente y con diligencia toda la información allegada por el servidor público por los medios oficiales establecidos."

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Respetada Señora

IVON SOLANGY NOGUERA PINTO

Técnico Operativo 314-02

Funcionaria pública

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025 concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado profesional universitario código 219-02, perteneciente a la Secretaría de Educación SGP- Dirección de Personal de Instituciones Educativas - Subdirección de Administración y Desarrollo, el cual tiene como propósito:

"Ejecutar y apoyar las actividades, los estudios, proyectos y programas necesarios para la formulación de los planes anuales de Capacitación, de Bienestar Social, Cultura Organizacional y Salud Ocupacional, para realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de estos".

En el caso concreto, de la publicación de "Constancia de desierto" fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 20 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición

De manera atenta, solicito la verificación de mi hoja de vida, dado que considero que cumplo plenamente con los requisitos establecidos para el encargo declaro desierto 156-2025, por cuanto:

- Mi profesión es Administración pública.
- Poseo tarjeta profesional vigente.
- Cuento con título de Especialista en Gobierno y Gestión del Desarrollo Municipal y Territorial.
- Tengo experiencia profesional.
- Mi última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) corresponde al 100%.

Respuesta

Revisada la ficha del empleo, se tienen los siguientes requisitos:

1. Título profesional en:

- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Derecho y Afines:** Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Jurisprudencia, Jurisprudencia – **Derecho.**

- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Contaduría Pública:** Contaduría, Contaduría Pública.
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Administración:** Administración de Empresas, Administración Pública, Administración del Talento Humano, Administración y Dirección de Empresas.

Respecto del primer requisito de la ficha del empleo, se determinó que usted cuenta con el título de Administradora de Pública, disciplina académica inmersa en el núcleo básico de "Administración"; cumpliendo con este requisito.

2. Esta dirección evidencia que la funcionaria cuenta con la tarjeta profesional No. 1240791-T del Colegio Colombiano del Administrador Público, cumpliendo con este requisito.

3. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

En atención a lo anterior, se adelantó una revisión de la experiencia, encontrando que no cuenta con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.

Entidad	Secretaría	Grado	Tiempo	Cumple/ No cumple
Audiocom Consultorio IPS		Auxiliar de Atención al Usuario	01/06/2017 Hasta 28/02/2019	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Educación - Subsecretaría de Educación	Técnico Operativo 314-02	03/03/2025 – Actual	No cumple

Conforme a la experiencia relacionada el Decreto 1083 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*), artículo 2.2.2.3.7, establece lo siguiente:

"Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio."

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, se realizó la revisión detallada y específica de las certificaciones laborales de los empleos relacionados en el cuadro, donde se evidenció que las funciones de los empleos son de nivel asistencial y técnico lo que se considera como experiencia laboral, adicionalmente están estructuralmente enfocadas a la atención al usuario y las mismas no serían afines a las funciones del empleo a encargar; Por lo tanto se

concluye que no cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo.

Motivo por el cual se recurre a las alternativas establecidas en el artículo 38 del Decreto Departamental 290 de 2025:

ARTICULO 28. ALTERNATIVAS PARA DEL NIVEL PROFESIONAL. En este nivel no podrá ser compensado el Título Profesional.

Grado	Alternativa a o b	
01	a	No aplica
	b	No aplica
02	a	- Título profesional. - Título de postgrado relacionado con las funciones del empleo. - Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
	b	- Título profesional. - Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo. - Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Teniendo en cuenta el Pensum de la Especialización en **Gobierno y Gestión del Desarrollo Municipal y Territorial** de la Universidad Católica de Colombia, encontramos que no es equivalente a las funciones del empleo porque está enfocado en *"Formas profesionales con herramientas para proponer soluciones innovadoras en la gestión pública y liderar la formulación de políticas y planes de desarrollo territorial"*. Adicional se realizó la revisión del pensum académico donde no se encontraron materias relacionadas con el propósito y funciones del empleo a proveer. Con base en la revisión realizada y conforme a los criterios establecidos en la ficha del empleo No. 156-2025, se establece que no cumple con los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo en mención.

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Comentado [JP1]: Pero no se dice por qué no son afines

Comentado [NEFC2R1]: Ajustado se establece que las funciones del empleo relacionado en el cuadro, son de nivel técnico y van dirigidas a la Gestión de los ingresos, que no tendría relación con el empleo a proveer y la experiencia es laboral ms no profesional

Respetada Señora

EDITH YULIET BERNAL URREGO

Técnico Operativo 314-01

Funcionaria pública

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2025 concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado profesional universitario código 219-02, perteneciente a la Secretaría de Educación SGP- Dirección de Personal de Instituciones Educativas - Subdirección de Administración y Desarrollo, el cual tiene como propósito:

"Ejecutar y apoyar las actividades, los estudios, proyectos y programas necesarios para la formulación de los planes anuales de Capacitación, de Bienestar Social, Cultura Organizacional y Salud Ocupacional, para realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de estos".

En el caso concreto, de la publicación de "Constancia de desierto" fue publicada en la intranet el día 20 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 25 de noviembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 21 de noviembre, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición

Al revisar los requisitos de estudio y experiencia **cumple con:** i) el Núcleo básico de conocimiento (NBC): Administradora de Empresas, **ii)** Tarjeta o matrícula profesional en los casos en que la Ley lo exija en que la Ley lo exija., **iii)** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada (Equivalencia con la especialización en Gestión Pública)

Respuesta

De conformidad con lo establecido en la ficha del empleo, se tienen los siguientes requisitos:

1. Título profesional en:

- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Derecho y Afines:** Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Jurisprudencia, Jurisprudencia – **Derecho.**
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Contaduría Pública:** Contaduría, Contaduría Pública.

- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Administración:** Administración de Empresas, Administración Pública, Administración del Talento Humano, Administración y Dirección de Empresas.

Respecto del primer requisito de la ficha del empleo, se determinó que usted cuenta con el título de Administradora de Empresas, disciplina académica inmersa en el núcleo básico de “Administración”; cumpliendo con este requisito.

2. Esta dirección evidencia que la funcionaria cuenta con la tarjeta profesional No. 171605 del Colegio Colombiano del Administradores de empresas, cumpliendo con este requisito.

3. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

En atención a lo anterior, se adelantó una revisión de la experiencia, encontrando que no cuenta con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.

Entidad	Secretaría	Grado	Tiempo	Cumple/ No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas y Gestión Tributaria	Técnico Operativo 314-01	03/01/2022 - Actual	No cumple

Conforme a la experiencia relacionada el Decreto 1083 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*), artículo 2.2.2.3.7, establece lo siguiente:

“Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, se realizó la revisión detallada y específica de la certificación laboral del empleo relacionado en el cuadro, donde se evidenció que las funciones del empleo son de nivel Técnico lo que se considera como experiencia laboral, adicionalmente están estructuralmente enfocadas a la gestión de los ingresos y las mismas no serían afines a las funciones del empleo a encargar; Por lo tanto se concluye que no cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo.

Comentado [JP1]: Pero no se dice por qué no son afines

Comentado [NEFC2R1]: Ajustado se establece que las funciones del empleo relacionado en el cuadro, son de nivel técnico y van dirigidas a la Gestión de los ingresos, que no tendría relación con el empleo a proveer y la experiencia es laboral ms no profesional

Motivo por el cual se recurre a las alternativas establecidas en el artículo 28 del Decreto Departamental 290 de 2025:

ARTICULO 28. ALTERNATIVAS PARA DEL NIVEL PROFESIONAL. En este nivel no podrá ser compensado el Título Profesional.

Grado	Alternativa a o b	
01	a	No aplica
	b	No aplica
02	a	- Título profesional. - Título de postgrado relacionado con las funciones del empleo. - Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
	b	- Título profesional. - Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo. - Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Teniendo en cuenta el Pensum de la Especialización en **Gestión Pública** de la Escuela de Administración pública ESAP, encontramos que no es conexas ni equivalente a las funciones del empleo toda vez que está enfocada en *“Formar especialistas con conocimientos sólidos en la gestión de lo público y lo privado, éticos e integrales, para aportar en la construcción de la sociedad y del Estado colombiano, a través de las organizaciones en el desarrollo de la función pública; o en el desarrollo de políticas, programas y/o proyectos, en pro de la búsqueda de soluciones a las necesidades de la sociedad”*. Adicional se realizó la revisión del pensum académico donde no se encontraron materias relacionadas con el propósito y funciones del empleo a proveer. Con base en la revisión realizada y conforme a los criterios establecidos en la ficha del empleo No. 156-2025, se establece que no con los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo en mención.

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Respetada Señora

MARTHA PATRICIA OCAMPO GUARIN

Funcionaria pública

Asunto: Respuesta de reclamación empleo No 146 - 2025

Cordial saludo,

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2025, concretamente respecto al empleo 146 - 2025, esta dirección se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo tercero del decreto departamental No. 200 de 2024 que establece que durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del formato de "*resultados del estudio de verificación de requisitos*" en caso de que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado, podrá remitir su reclamación ante la Dirección de Potencial humano del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca a través de correo electrónico designado.

En el caso concreto, del formato E-GETH-FR-109 de "*resultados del estudio de verificación de requisitos*" fue publicada en la intranet el día 28 de noviembre de 2025, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 3 de diciembre de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 4 de diciembre, se puede concluir que la misma fue allegada fuera del término establecido.

La presente se tomará como una petición y no reclamación tacita, petición regida por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 13 a 33 de la Ley 1755 de 2015.

Sin embargo, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición realizada:

Incluir mi número de cedula en la Lista de Empleo No. 146 de 2025, cargo profesional universitario 219-02, **Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas y Gestión Tributaria – Subdirección de Control y Fiscalización**

Respuesta

De conformidad el Decreto Departamental No. 200 del 2024 y el procedimiento establecido A-GTH-PR-047 "Provisión de Empleos". El formato "E-GETH-FR-179" *Relación de Historias Laborales Verificadas* publicado en la Intranet, en el cual se evidencia que la funcionaria **MARTHA PATRICIA OCAMPO GUARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.699.719, si se tuvo en cuenta al momento de verificación de requisitos para el empleo 146 – 2025.

Adicional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.248 Del 2025 "*Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos públicos del nivel profesional de la planta del Despacho del Gobernador y de la planta global del sector central de la Administración Pública Departamental*" el cual establece el requisito de experiencia para este empleo denominado profesional universitario código 219 grado 02 bajo la ficha de Empleo 146 -2025:

"Seis (06) meses de **experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo**".

Nuevamente se puede evidenciar en el formato "E-GETH-FR-179" en *Relación de Historias Laborales Verificadas*, que la funcionara no cumple con el requisito de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

Por último, se indica que la Administración Departamental siempre da aplicabilidad a la normatividad vigente para los casos que corresponda; para la provisión de empleos, se realiza lo pertinente desde la Dirección de Potencial Humano, buscando siempre garantizar el principio de oportunidad y transparencia en los procedimientos inmersos a la verificación en el cumplimiento de requisitos de los funcionarios en carrera administrativa.